MEDIOS DE DEFENSA DE LOS CONTRIBUYENTES

Los medios de defensa que tenemos a nuestro alcance los podemos encontrar en el capítulo V de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el cual abarca los artículos 23 y 24.

En el precepto 23 se explica que todos los contribuyentes van a tener a su alcance los recursos y medios que puedan proceder en contra de los autos dictados por las autoridades fiscales. Además, en las notificaciones de estos actos se debe indicar qué recurso o medio procede, el plazo que se tiene y el órgano ante el que debe realizarse; en caso de que en la resolución no se señalen, el contribuyente contará con el doble de plazo que establece la ley.

El artículo 24 nos dice que tanto en el recurso como en el juicio contencioso los contribuyentes pueden ofrecer como prueba el expediente administrativo del cual emana el acto impugnado. Esto tiene ciertas excepciones, por ejemplo: en este no se puede incluir la información que la ley considera "reservada" o que sea "gubernamental confidencial".

También señala que no se considerará expediente administrativo a los documentos antecedentes de una resolución en la que las leyes no establezcan un procedimiento administrativo previo.

Referencia:

Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. (2005) Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDC.pdf